

cero, caso primero del artículo séptimo, por importe de 98,60 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Basiliisa Ventura López, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 197,20 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuartito del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de mayo de 1964.—El Secretario, Joaquín Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, J. González Vilches.—3.649-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de mayo de 1964 por la que se dictan normas de aplicación de la Orden ministerial de Hacienda de 31 de octubre de 1963 en lo que se refiere a los Servicios de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Hacienda de 31 de octubre de 1963 dicta las normas de contabilidad de los pagos que se verifiquen con cargo al Presupuesto general del Estado cuando tengan el carácter de préstamos o anticipos reembolsables, siendo preciso dictar las normas para su más simple y eficaz aplicación en este Departamento y definir los expedientes a que les es de aplicación, teniendo en cuenta que tales reintegros, si corresponden a obras de riego y defensa, han de ser ingresados en los Organismos autónomos de las Confederaciones Hidrográficas en virtud del apartado d) del artículo 27 del Decreto-ley de 5 de marzo de 1926, cuando éstas han construido las obras correspondientes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las obras a que se refiere la Orden ministerial de Hacienda de 31 de octubre de 1963 son las que hayan sido ejecutadas por el Estado al amparo de la legislación vigente cuando hayan obtenido, además de una subvención a fondo perdido, un anticipo reintegrable, y sean de las siguientes clases:

a) Obras de captación, alumbramiento, regulación y conducción, incluso depósitos reguladores, elevaciones y estaciones de depuración necesarias para el abastecimiento de aguas de poblaciones.

b) Obras de las redes de distribución de aguas de poblaciones.

c) Obras de las redes de saneamiento de poblaciones, incluidas las estaciones de depuración.

d) Obras de riego y defensa ejecutadas por los Servicios de Obras Hidráulicas o por los particulares con auxilios del Estado.

e) Cualesquiera otras obras no enumeradas anteriormente, realizadas con cargo al Presupuesto general del Estado, con carácter de préstamo o anticipo reembolsable.

Segundo.—La Dirección General de Obras Hidráulicas comunicará la firma de cada escritura de contratación, de alguna de las obras definidas en el apartado anterior, a los Servicios de Intervención Delegada y Contabilidad del Ministerio, los cuales deberán dar de alta dicho contrato en la relación que, al efecto, elaborarán con los siguientes datos:

a) Título del contrato.
b) Nombre del beneficiario.
c) Importe líquido.
d) Anticipo concedido por el Estado.
e) Parte del importe de cada certificación mensual que en su día deberá reintegrarse (una columna por cada mes del año).

f) Importe suma de la parte de las certificaciones del año que en su día deberá reintegrarse (suma de las columnas e).

En base a estas relaciones extenderán estos Servicios la certificación a que hace referencia la disposición primera de la Orden ministerial de Hacienda de 31 de octubre de 1963.

Tercero.—Al acto de recepción definitiva de una de estas obras, seguirá inmediatamente el de entrega de las obras al Ayuntamiento, Corporación, Comunidad de Regantes, Entidad o particular beneficiario, debiendo levantarse la oportuna acta de entrega, en la que reglamentariamente se hará constar el importe total de las obras y los auxilios abonados por el Estado, discriminando la cantidad total en concepto de subvenciones y en concepto de anticipo o préstamo, con indicación de la forma y plazos de reintegro al Estado que la legislación aplicada prescribe.

La valoración de las obras y su expediente de liquidación deberán inexcusablemente realizarse y tramitarse durante el período de garantía, para el conocimiento exacto de los préstamos o anticipos reintegrables.

Cuarto.—Las actas de recepción definitiva, al ser elevadas a la Dirección General por el Inspector general a quien competen, deberán adjuntar el acta de entrega de las obras y una certificación del Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico correspondiente, que acredite los extremos que definen el adeudo de los beneficiarios y su forma de reintegro.

Aprobadas estas actas, la Dirección General remitirá a los Servicios de Intervención Delegada y Contabilidad del Ministerio una copia de la orden de aprobación, un ejemplar del acta de entrega de las obras y la certificación del Jefe del Servicio Hidráulico; en base de cuyos documentos se elaborarán las relaciones a que se refiere la disposición segunda de la Orden ministerial citada, y por la Subsecretaría del Departamento se remitirán las comunicaciones reglamentarias al Ministerio de Hacienda.

Quinto.—Antes del 20 de mayo de 1964, los Servicios Hidráulicos remitirán a la Dirección General, y ésta a los Servicios de Intervención Delegada y de Contabilidad, los documentos a que se refiere el apartado anterior correspondientes a las obras entregadas a los beneficiarios durante el ejercicio económico de 1963.

Y por lo que se refiere a las obras de las afectadas por esta Orden, ultimadas y entregadas en ejercicios anteriores al actual, los Servicios harán una revisión general de sus expedientes y remitirán antes del 31 de mayo de 1964 una relación de los mismos, comprensiva de los siguientes datos:

- Título de la obra.
- Nombre del beneficiario.
- Importe líquido.
- Anticipo total concedido por el Estado.
- Fecha de entrega de las obras.
- Cantidad reintegrada al Tesoro.
- Cantidad reintegrada a la Confederación.
- Saldo pendiente de reintegro.

A cada relación se unirá, por cada obra, un certificado del Ingeniero Director o Jefe del Servicio, expresivo del anticipo total; la fecha de entrega de las obras; el importe reintegrado hasta el de diciembre de 1963, y la forma preceptiva de amortización del anticipo no reembolsado.

Estos documentos serán remitidos por la Dirección General a los Servicios de Intervención y Contabilidad del Ministerio, antes del 31 de mayo, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda referida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 01-T/11.7/64, Tarragona.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 23 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-T/11.7/64, Tarragona,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única. Tarragona.—«Construcción de edificios para viviendas de Camineros y parque de zona en la localidad de Tortosa.»

A don Manuel Cortés Falo, S. A. Construcciones, en la cantidad de 6.735.000 pesetas, que produce en el presupuesto de

contrata de 6.738.921,32 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,999418108.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—El Director general, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de concurso de las obras comprendidas en el expediente número 122.17/64, Salamanca.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 11 y 21 de enero de 1964 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 122.17/64, Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra número 1. Salamanca.—«Ensanche y mejora del firme, N-630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 11 al 15,800.»

A don Antonio Martínez Mora en la cantidad de 12.602.845,94 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas

12.602.845,94 un coeficiente de adjudicación del 1.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—El Director general, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 01-TE/11.4/64, Teruel.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 23 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-TE/11.4/64, Teruel,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única. Teruel.—«Edificio para viviendas de Camineros y parque de zona en la localidad de Calamocha.»

A don José Agustín Conchán en la cantidad de 5.665.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.501.578,38 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,871326879.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—El Director general, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Selaya y Guarnizo.

Habiendo sido solicitado por los «Herederos de Raimundo Fernández, S. L.», el cambio de titularidad a favor de don Angel Mazo Colsa de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Selaya y Guarnizo (V-1.267), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha de 11 de noviembre de 1963, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Angel Mazo Colsa en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 13 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro.—2.676-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Puebla Tornesa-Useras; Morella-Vinaroz; Cati-Vinaroz, con hijuela; Alcañiz-Castellón; Castellón-San Mateo y Salsadella-Vinaroz.

Habiendo sido solicitado por «La Hispano de Fuente En-Se-gures, S. A.», el cambio de titularidad a favor de «Autos Mediterráneo, S. A.», de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Puebla Tornesa y Useras (V-84); entre Morella y Vinaroz (V-470); entre Cati y Vinaroz, con hijuela (V-479); entre Alcañiz y Castellón (V-499); entre Castellón y San Mateo (V-1.338) y entre Salsadella y Vinaroz (V-1.403), en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 19 de diciembre de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado «Autos Mediterráneo, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular de los expresados servicios.

Madrid, 13 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro.—2.674-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcalá de Gurrea y Huesca.

Habiendo sido solicitado por don Máximo Santamaría Bellostas el cambio de titularidad a favor de la Empresa «Automóviles La Oscense, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcalá de Gurrea y Huesca (V-702), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 30 de septiembre de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Empresa «Automóviles La Oscense, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 13 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro.—2.675-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Vallromanas y estación de Montmelo.

Habiendo sido solicitado por don José Asmarats Molins el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Vallromanas y estación de Montmelo (V-734), por fallecimiento de su titular, don Francisco Asmarats Simó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 19 de diciembre de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don José Asmarats Molins en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 13 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro.—2.677-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de marzo de 1964 por la que se amplía el plazo de presentación de trabajos al concurso del premio «Fray Luis de León», de traducción.

Ilmo. Sr.: En la Orden de 13 de diciembre de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1964, por la que se fijan las bases para el concurso del premio «Fray Luis de León», de traducción, se señala como fin del plazo para participar en dicho concurso el día 31 de marzo, mas creyendo conveniente la ampliación de dicho plazo, de conformidad con el informe de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plazo de presentación de obras del citado concurso quede ampliado hasta el día 30 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de abril de 1964 por la que se aprueba la actuación del Tribunal y se declara aptos en idiomas —francés e italiano—, para la obtención del Diploma que habilita para esta enseñanza en Centros no Oficiales de Enseñanza Media, por un periodo de cinco años, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Tribunal designado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1964 para juzgar las pruebas de suficiencia para la obtención del Diploma